



NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DEL CURSO 2015-2016

(Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 17 de noviembre de 2014)

INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras y de gestión) realizadas en nuestra Universidad en un contexto económico difícil y deficitario en todos los ámbitos, tanto públicos como privados. No responden, por tanto, a la consecución de los objetivos óptimos que se plantearía nuestra Universidad con la adopción de nuevas medidas para profundizar en la implantación del EEES, pero sí pretenden contribuir a mantener, dentro de la austeridad y el rigor presupuestario, un nivel adecuado de calidad docente e investigadora.

La Universidad de La Rioja, como servicio público esencial, tiene una dimensión adecuada para afrontar las tareas docentes e investigadoras que la sociedad le ha encomendado. Esta Universidad, siendo consciente de la difícil situación económica en la que nos encontramos, ha realizado un ejercicio de austeridad que, entre otros aspectos, se ha traducido en una plantilla de profesorado ajustada a las obligaciones asumidas.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible (estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...).

Un profesor con una capacidad docente de 16 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

- a) 160 horas de clase.
- b) 1.490 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 24 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

- a) 240 horas de clase.
- b) 1.410 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

Un profesor con una capacidad docente de 32 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

- a) 320 horas de clase.
- b) 1.330 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

De otro lado, el *Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, en su art. 68, fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las



actividades docentes del profesor puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad ya no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado en las que más adelante se denominan "actividades académicas equivalentes", en particular cabe mencionar la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, la captación de recursos económicos a través de la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento o el desempeño de cargos de gestión académica.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que los Directores de Estudio cuenten con el apoyo de un Coordinador de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan. La figura del Coordinador de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores...

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad en los momentos actuales, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos.

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Se debe reconocer, no obstante, de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la nueva figura del Director de Estudios. El Director de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre profesores de un mismo curso y vertical entre profesores de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de créditos, asistir y orientar a los estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario, coordinar la movilidad de carácter nacional y supervisar la movilidad de carácter internacional de los estudiantes de su titulación, dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida por los estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

La Universidad continúa con los procesos que llevan a la acreditación por la ANECA y el Consejo de Universidades de los títulos actualmente vigentes con el fin de que puedan seguir ofreciéndose en el futuro. De acuerdo con el programa establecido, la Universidad ha de llevar a cabo la autoevaluación de cada título, para lo que será preciso constituir Comisiones de Autoevaluación en la que haya representación de los diferentes colectivos implicados en el mismo (responsables académicos, profesores, estudiantes, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.).

Finalmente, las universidades españolas están trabajando intensamente para reforzar sus niveles de internacionalización. La internacionalización de una institución universitaria se sustenta en distintos pilares. Uno de ellos es, sin duda, el que se apoya en los programas de movilidad que ofrece la institución a todos los colectivos que la conforman (PDI, PAS y estudiantes). Aunque así lo hemos entendido desde hace años en la Universidad de La Rioja, nuestra apuesta por la internacionalización debe ir más allá. Por eso, la Universidad de La Rioja quiere impulsar propuestas que nos permitan fortalecer el pilar de la internacionalización que se proyecta sobre nuestras enseñanzas de Grado y Posgrado a través de su impartición en una lengua extranjera, para lo cual se elaborará un plan estratégico que defina la oferta académica en lengua inglesa.

Capítulo I DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

1.1. DEDICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en:

a) *Actividades de docencia y tutorización*: docencia y tutoría de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluida la preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares.

b) *Actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento*.

c) *Actividades académicas derivadas* del desempeño de cargos académicos de gobierno, desarrollo de actividades de gestión universitaria (directores de estudios, coordinadores de prácticas), representación sindical y difusión de la oferta educativa, valoradas en créditos conforme a las presentes normas.

d) *Actividades de gestión básica*: reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos y tribunales; emisión de informes relacionados con las materias de su competencia; actividades de coordinación académica; elaboración de documentos de índole académica y otras actividades relacionadas con la gestión básica de las diferentes unidades y estructuras de la Universidad.

e) *Actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria*: asistencia a cursos, conferencias y congresos; búsqueda, generación e innovación de materiales y recursos docentes; organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con esta materia.

1.1.2. La dedicación del profesorado también incluye la atención y evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

1.1.3. El Plan de Ordenación Docente de un Departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de sus profesores: la capacidad docente, el encargo de actividades académicas equivalentes y el encargo de actividades docentes.

1.1.4. La capacidad docente del Departamento es la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, el encargo docente del Departamento es la suma de los encargos docentes de sus profesores.

1.2. DEFINICIONES

a) *Capacidad docente*: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) *Encargo de actividades académicas equivalentes*: comprende las actividades de dirección y gestión académica, investigación y equivalentes con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) *Capacidad docente reducida*: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) *Encargo de actividades docentes*: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).



e) *Encargo docente mínimo*: número mínimo de créditos por las actividades docentes del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) *Encargo total*: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y docentes (d).

1.3. CAPACIDAD DOCENTE Y ENCARGO DOCENTE MÍNIMO

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

| Grupo | Profesorado | Capacidad Docente |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | - Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Profesores con cinco o más evaluaciones positivas | 16 |
| 2 | - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años. | 24 |
| 3 | - Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años. | 32 |
| 4 | - Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores. | 24 |
| 5 | - Profesores funcionarios interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo. | 24 |
| 6 | Profesores ayudantes doctores. | 21 |
| 7 | Ayudantes. | 6 |
| 8 | Profesores con dedicación a tiempo parcial. | Según contrato o nombramiento |

1.3.2. El encargo docente mínimo del profesorado a tiempo completo es de 16 créditos, excepto para los Ayudantes (grupo 7), que será de 6 créditos.

1.3.3. El *encargo docente mínimo* de los profesores que desempeñen cargos académicos de gobierno (salvo Rector, Vicerrectores y Secretario General), que sean Directores de Estudio de Grados o que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical, se obtendrá descontando del inicialmente previsto en el párrafo anterior la mitad de los créditos que les corresponden por la actividad académica equivalente. Por ejemplo, un profesor del grupo 2 que ocupe el cargo de Secretario de Facultad tendrá un encargo docente mínimo de 13 créditos ($16 - 0,5 \times 6$).

1.3.4. Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.3.5. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes en la fecha de aprobación del POD y se mantendrá inalterada, por este parámetro, durante toda la vigencia del POD.

Capítulo II ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

2.1. Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada en estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades generadoras de recursos económicos para la Universidad y otras actividades estratégicas.



2.2. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

2.2.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

| Cargo académico de gobierno | Créditos reconocidos |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Rector, Vicerrectores y Secretario General | El total de su capacidad docente |
| Defensor Universitario, Director de la Escuela de Máster y Doctorado, Decano de Facultad y Director de Escuela | 12 |
| Director de Departamento | 12 |
| Director Académico, Delegado del Rector, Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela | 9 |
| Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado y de Facultad/Escuela | 6 |
| Secretario de Departamento | 6 |

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

2.2.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación para los profesores con dedicación a tiempo completo:

| Otras actividades de gestión universitaria | Créditos reconocidos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Dirección de Estudios de Grado (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector) | 8 |
| Dirección de Estudios del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster universitario en Acceso a la Abogacía, del Máster universitario en Ingeniería Industrial y del Máster universitario en Ingeniería Agronómica (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector) | 4 |
| Dirección de Estudios de Máster universitario | 2 |
| Coordinación de programa de doctorado adaptado al RD 99/2011 | 1 |
| Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social | 3 |
| Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica | 2 |
| Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Grado | 1 |

Los Coordinadores o Directores de Estudios interuniversitarios sólo tendrán reconocimiento de créditos cuando la Universidad de La Rioja actúe como coordinadora del título.

Los coordinadores de prácticas externas serán propuestos por los centros encargados de la organización de las enseñanzas, entendiéndose que el responsable de estas prácticas es el Director de Estudios de la titulación.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD



en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

2.2.3. Participación en comisiones de autoevaluación

Los profesores (exceptuados los responsables académicos) que participen en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrán un reconocimiento de 2 créditos, que se computarán en el POD que se elabore con posterioridad a la emisión del informe de autoevaluación.

2.3. ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

2.3.1. En razón del compromiso investigador del profesorado y la generación de recursos para la Universidad, se reconocerán créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Europeos, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

2.3.2. Recursos provenientes de proyectos de investigación

Por la participación en proyectos de investigación europeos, nacionales y regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con dedicación a tiempo completo a la Universidad. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto.

| Costes indirectos que revierten en la UR | Por cada proyecto europeo | Por cada proyecto nacional | Por cada proyecto regional |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Hasta 5.000 euros | 10 | 6 | 3 |
| Entre 5.001 y 15.000 euros | 12 | 8 | 4 |
| Entre 15.001 y 20.000 euros | 13 | 10 | 5 |
| Más de 20.000 euros | 14 | 12 | 6 |

El reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

- a) Por proyectos de investigación europeos: máximo de 6 créditos.
- b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos.
- c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

Se pueden acumular estos reconocimientos, pero hasta un máximo de 8 créditos por profesor por este concepto.

2.3.3. Recursos provenientes de contratos OTRI

A los contratos OTRI formalizados durante el curso 2013/14 (desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 14 de septiembre de 2014) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja por cada contrato suscrito. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

| Costes indirectos que revierten en la UR | Créditos reconocidos |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|
| Entre 1.000 y 2.000 euros | 0,5 |
| Entre 2.001 y 3.000 euros | 1 |
| Entre 3.001 y 4.000 euros | 1,5 |
| Más de 4.000 euros | 2 |



2.4. OTRAS ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

2.4.1. Difusión de la oferta educativa: Se destinarán 10 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Por esta actividad se podrán reconocer hasta 2 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo designados para su realización.

2.4.2. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4.3. Realización de la tesis doctoral por TEU no doctor: Se reconocerán 3 créditos a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria licenciados, ingenieros, ingenieros técnicos y diplomados que están realizando la tesis doctoral. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción. El profesor deberá tener el proyecto de tesis aprobado y deberá estar matriculado en el programa de doctorado correspondiente.

Capítulo III ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

3.1. Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado, así como la correspondiente a las titulaciones de carácter oficial no renovadas con derecho a docencia. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de alumnos matriculados en el año académico en curso. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia, que se entiende incluida dentro de la dedicación del profesorado.

3.2. El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.3. ENCARGO DOCENTE DE ESTUDIOS DE GRADO, MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

3.3.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de los grados, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

- a) Para dotar un nuevo grupo de aula (grupo grande) se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y, además, se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.
- b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (prácticas que requieran desdoblamiento en aula) se dotarán hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande en función del número de alumnos matriculados.
- c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados con criterios similares a los señalados en el apartado 3.3.1. Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los

créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla. Los créditos señalados en la tabla corresponden a la tutela de un alumno en la totalidad de las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, independientemente de que se organicen en una o más asignaturas. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso siguiente.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

| Tutela de prácticas externas curriculares | | Créditos reconocidos por alumno/a |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 201G | Grado en Administración y Dirección de Empresas | 0,2 |
| 202G | Grado en Derecho | 0,1 |
| 203G | Grado en Trabajo Social | 0,4 |
| 204G | Grado en Relaciones Laborales | 0,2 |
| 205G | Grado en Educación Infantil | 0,5 |
| 206G | Grado en Educación Primaria | 0,5 |
| 207G | Grado en Turismo | 0,2 |
| 701G | Grado en Matemáticas (optativa) | 0,1 |
| 702G | Grado en Química (optativa) | 0,1 |
| 703G | Grado en Enología | 0,2 |
| 801G | Grado en Ingeniería Informática (½ optativa) | 0,2 |
| 802G | Grado en Ingeniería Agrícola | 0,1 |
| 803G | Grado en Ingeniería Mecánica | 0,1 |
| 804G | Grado en Ingeniería Eléctrica | 0,1 |
| 805G | Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | 0,1 |
| 254M | Máster Universitario en Acceso a la Abogacía | 0,4 |
| 652M | Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio) | 0,1 |
| 851M | Máster Universitario en Dirección de Proyectos | 0,1 |
| 852M | Máster Universitario en Ingeniería Industrial | 0,1 |

Por la tutela de las prácticas externas previstas en los planes de estudios de los títulos de máster en proceso de verificación se reconocerán 0,1 créditos por alumno/a para las prácticas de 6 ECTS y 0,2 créditos para las prácticas de 12 ECTS.

3.3.4. Prácticas académicas externas extracurriculares

Por la tutela de alumnos en prácticas académicas externas extracurriculares se reconocerá 0,1 créditos por cada estudiante tutelado. Los créditos indicados se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas.

3.3.5. Trabajos fin de Grado

La tutela de los Trabajos Fin de Grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada. Los



créditos indicados en la tabla se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado (en caso de cotutela se computará la parte proporcional). Los Departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

| Tutela de trabajos fin de Grado | | Créditos reconocidos por alumno/a |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 201G | Grado en Administración y Dirección de Empresas | 0,6 |
| 202G | Grado en Derecho | 0,3 |
| 203G | Grado en Trabajo Social | 0,2 |
| 204G | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos | 0,3 |
| 205G | Grado en Educación Infantil | 0,2 |
| 206G | Grado en Educación Primaria | 0,2 |
| 207G | Grado en Turismo | 0,3 |
| 601G | Grado en Estudios Ingleses | 0,3 |
| 602G | Grado en Geografía e Historia | 0,3 |
| 603G | Grado en Lengua y Literatura Hispánica | 0,3 |
| 701G | Grado en Matemáticas | 0,6 |
| 702G | Grado en Química | 0,8 |
| 703G | Grado en Enología | 0,3 |
| 801G | Grado en Ingeniería Informática | 0,6 |
| 802G | Grado en Ingeniería Agrícola | 0,6 |
| 803G | Grado en Ingeniería Mecánica | 0,6 |
| 804G | Grado en Ingeniería Eléctrica | 0,6 |
| 805G | Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática | 0,6 |

3.3.6. Trabajos fin de Máster y Trabajos de investigación del periodo de formación de doctorado

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrá reconocimiento de créditos en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante aprueba el trabajo conforme a la siguiente escala:

| Carga lectiva | Créditos reconocidos |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| Trabajos con carga lectiva de hasta 10 créditos | 0,3 |
| Trabajos con carga lectiva de 11 a 20 créditos | 0,6 |
| Trabajos con carga lectiva de 21 a 30 créditos | 1 |

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento por un máximo de 3 trabajos.

3.3.7. Prácticum y Trabajo fin de Máster del Máster universitario en Profesorado

El desarrollo y evaluación de la docencia del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión competente del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto



para las Prácticas Escolares como para tutelar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 6 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y se mantendrá inalterada durante la ejecución del POD.

3.3.8. “Gestión de Proyecto” (Project Management) del Máster universitario en Ingeniería Industrial

La metodología PBLE (*Project Based Learning in Engineering*) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto” (*Project Manager*), que, por su carácter transversal, designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos. Entre sus funciones se cuentan la supervisión y coordinación de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la evaluación de prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE, el codiseño de la guía de prácticas de asignaturas involucradas en PBLE, la transferencia de resultados de prácticas entre los grupos PBLE de cada una de las asignaturas involucradas en PBLE, y el codiseño del contenido de las subcontratas de cada una de las prácticas de las asignaturas involucradas en PBLE. Asimismo, se responsabilizará de la organización y dirección del PBLE en los siguientes aspectos: selección y análisis de la viabilidad de los proyectos a realizar; definición del alcance de cada proyecto, definición de la estructura de descomposición de los trabajos (EDT), definición y secuenciación de las tareas, así como la estimación de los recursos y desarrollo del cronograma, estimación de costes y búsqueda de financiación, aseguramiento y control de la calidad de los trabajos, dirección de la comunicación y análisis de riesgos. Además, deberá encargarse de la relación con las empresas, proveedores y clientes potenciales; así como la evaluación del proyecto integrado y la presentación de los resultados a la sociedad y a los sectores industriales interesados.

3.3.9. Tesis doctoral (RD 778/1998, RD 1393/2007 y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignado el director, en los casos en los que no coincidan éste y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2013/14, que se podrán computar en el POD del curso 2015/16 o 2016/17. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

3.4. ENCARGO DOCENTE DE TITULACIONES NO RENOVADAS

3.4.1. Proyectos y trabajos fin de carrera

Por cada proyecto/trabajo aprobado en el curso 2013/14, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2013/14. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

3.4.2. Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados. Los créditos se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas (se considerarán, por tanto, las iniciadas entre el 16 de septiembre de 2013 y el 14 de septiembre de 2014). El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.



3.5. TUTELA DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos en la nuestra (tanto de planes de estudio renovados como a extinguir) incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2014/15 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2013/14 y primero del curso 2014/15 para los estudiantes provenientes de otras Universidades. Cada profesor podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

3.6. IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS EN INGLÉS

En el plan estratégico de internacionalización se definirán las enseñanzas que incorporarán una oferta académica en lengua inglesa. Los profesores que impartan asignaturas incluidas en dicha oferta académica tendrán el siguiente reconocimiento adicional en créditos, supeditado a la disponibilidad presupuestaria del plan estratégico de internacionalización:

a) Hasta un 50% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el primer año académico de impartición.

a) Hasta un 25% de los créditos de la asignatura o asignaturas correspondientes durante el segundo año académico de impartición.

3.7. IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN ACCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Con el objetivo de apoyar y estimular la movilidad internacional del personal docente de la Universidad de La Rioja, se reconocerá 1 crédito por actividades docentes desarrolladas durante el periodo de movilidad. Será necesario que dichas actividades docentes sean superiores a 8 horas lectivas y que se realicen al amparo de los acuerdos de movilidad que se establezcan. El reconocimiento del crédito se computará en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que se realice la acción de movilidad.

Capítulo IV ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD que incluirán:

a) *Capacidad docente*: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada profesor. Se incluirán los datos de los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), de los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. También se proporcionará información sobre los profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) *Encargo de actividades docentes*: las asignaturas de las que el Departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan, para que el Departamento conozca el total de créditos docentes que debe asumir.

c) *Encargo de actividades académicas equivalentes*: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del Departamento.

4.1.2. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato.



4.1.3. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios profesores.

4.1.4. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado. Si continuara habiendo encargo docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los Departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de sus profesores a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento antes de ser remitida al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

4.2. SOBRE LA DOCENCIA CONCENTRADA EN UN SEMESTRE

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente. En cualquier caso, se procurará distribuir entre los dos semestres la docencia asignada a profesores con vinculación temporal y, si no fuera posible, dicha docencia deberá ser del primer semestre.

4.2.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente podrá autorizar que un profesor tenga $\frac{3}{4}$ o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del Departamento correspondiente. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique en su solicitud los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

4.3. SOBRE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN

4.3.1. La oferta de asignaturas optativas se planificará conforme a lo previsto en el plan de estudios y en la estructura de la titulación. Se podrán excluir de la oferta las asignaturas optativas que hayan tenido en el curso anterior una matrícula inferior a 5 alumnos, una vez analizada su evolución en cursos anteriores y otras circunstancias y particularidades de la asignatura y del plan de estudios.

4.3.2. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3.3. No se ofertarán asignaturas específicas de libre configuración con docencia, sin perjuicio de las que pudieran ofrecer otras universidades del G9.

4.4. SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL POD.

El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. Sobre cobertura de necesidades docentes por cargo académico y/o representación sindical.

Los nombramientos o contrataciones realizados para la cobertura de necesidades docentes derivadas del desempeño de cargos académicos o de representación sindical estarán vinculados al desempeño o representación que motivó su provisión.

4.6. Sobre Investigadores de los programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir, según la normativa vigente, este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que se produzca la adaptación de la *Normativa de licencias para estudio e investigación y determinadas situaciones administrativas del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de La Rioja*, la reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre en que se produzca el cese, salvo que hubiera transcurrido más de un mes desde el inicio del semestre, en cuyo caso, la reincorporación plena se producirá en el siguiente semestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para que interprete las presentes normas de elaboración del POD y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.